



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

2613



BICENTENARIO UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

2013/003/283 y anexos

MLF

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 24 SEP 2013

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación del contrato de la Licitación Pública Internacional N°4/08, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad para la “Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras en los Accesos a Montevideo”.-----

RESULTANDO: I) Que dichos trabajos fueron adjudicados al CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL II, según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2008 y ampliados por Resolución del mismo Poder de 8 de julio de 2011 y 27 de febrero de 2012.-----

II) Que la indicada dependencia solicita la ampliación a efectos de atender el mantenimiento de los Accesos a Montevideo por un período de dieciocho meses más, ascendiendo la misma a un monto básico de \$28:653.620,00 sin impuestos, representando el 32,84% del contrato básico original.-----

III) Que el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad emitió el Documento de Afectación del Gasto N°680 para atender la ampliación de los trabajos de que se trata, en el presente Ejercicio.-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°2013-17-1-0004872, Ent. N°4298/13), al practicar la intervención que le compete, manifiesta que no tiene observaciones que realizar.-----

CONSIDERANDO: que el CONSORCIO contratista ha prestado su conformidad a la referida ampliación.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Amplíase, en un 32,84% del contrato básico original, en las mismas condiciones que la adjudicación original, los trabajos de “Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras en los Accesos a Montevideo”, adjudicados al CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL II, según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de noviembre de 2008 y ampliados por Resolución del mismo Poder de 8 de julio de 2011 y 27 de febrero de 2012, en el marco de la Licitación Pública Internacional N°4/08, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad.-----

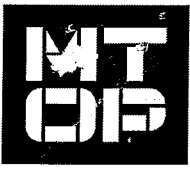
2°.- Autorízase, a dichos fines, la inversión de la suma de \$38:054.970,40 (pesos uruguayos treinta y ocho millones cincuenta y cuatro mil novecientos setenta con cuarenta centésimos), la cual se discrimina de la siguiente manera: \$28:653.620,00 para Contrato, \$6:303.796,40 para I.V.A. y \$3:097.554,00 para Leyes Sociales.-----

Dicho importe, más los mayores costos resultantes, se atenderán con cargo a la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 750, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

3°.- Estímase una ejecución de obra para el presente ejercicio de \$11:000.000,00 (pesos uruguayos once millones).-----

4°.- Prorrógase el plazo de ejecución de las obras de referencia en dieciocho meses.-----

5°.- La notificación a dicho CONSORCIO constituirá a todos los efectos



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA



BICENTENARIO UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

legales la ampliación del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, y normas legales y reglamentarias vigentes, siendo las obligaciones y derechos de la organización referida las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los pliegos y su oferta, sin perjuicio del contrato que pudiera suscribirse.-----

6°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso, fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en dicha Secretaría de Estado, para su toma de conocimiento. Cumplido, vuelva a la citada unidad ejecutora para notificar al interesado y proceder en los términos establecidos en el Decreto N°175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

DANILO ASTORI
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia